



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 197 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 12 NOV 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

Las cuatro Cartas S/N, de fecha 15 de Octubre de 2021, el CONTRATISTA REPUESTOS LIMA S.R.L., Informe N° 427-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 20 de octubre de 2021, del Abogado de la Oficina de Logística, Informe N° 1555-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 21 de octubre de 2021, la Responsable de Logística, Informe N° 188-2021GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 22 de octubre de 2021, la Responsable de Presupuesto sobre REAJUSTE DE PRECIOS DERIVADO DEL CONTRATO N° 76-2021-GR CUSCO/PM-DE, que tiene por objeto LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA B5 S-50 PARA LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO DEL PLAN MERISS y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, en fecha 28 de setiembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 76-2021-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50, por suministro para LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO DEL PLAN MERISS por el monto contractual de S/. 7,345,068.00 (SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON 00/100 SOLES);

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad": ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando



la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”;

Que, conforme al numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: **“En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”;**

Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente **conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación;**

Que, mediante cuatro cartas S/N con fecha de registro de ingreso 15 de octubre de 2021, el CONTRATISTA REPUESTOS LIMA S.R.L. pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, los días 23 de setiembre, 01, 07 y 14 de octubre del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 427-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 20 de octubre de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible realizado por el CONTRATISTA REPUESTOS LIMA S.R.L.; respecto de las variaciones acontecidas los días 01, 07 y 14 de octubre de 2021 e improcedente la solicitud por el día 23 de setiembre, señalando además para los tramites que resultan procedentes se deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, con Informe N° 188-2021GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 22 de octubre de 2021, la responsable de Presupuesto, C.P.C. Lida Mariella Puelles Yáñez, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación al certificado N° 00564, por el monto de S/. 588.47 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 47/100 SOLES), para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 0014, “DIRECCIÓN TÉCNICA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN”, con cadena de gasto 2.6.8.1.4.2, y con fuente de financiamiento 14. RECURSOS ORDINARIOS;

Que, mediante Informe N° 1578-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG, de fecha 23 de octubre de 2021, la responsable de Logística del Plan MERISS, remite de las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA REPUESTOS LIMA S.R.L. por lo que, precisa que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

DESCRIPC.	CONTRATO N° 076- 2021-GR- CUSCO/PER PM-DE GL	SEGÚN CONTRATO P.U.	VARIACIÓN DE PRECIOS				P.U. CON REAJUSTES AL 14/10/2021
			INCREMENTO 23/09/2021	INCREMENTO 01/10/2021	INCREMENTO 07/10/2021	INCREMENTO 14/10/2021	
Diesel B-5-50	500	14.69	improcedente	0.142308 14.832308	0.354 15.186308	0.680624 15.866932	15.866932



Que, mediante Informe N° 617-2021-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Asesor Legal de la Entidad, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva que respecto a lo solicitado por el contratista CONTRATISTA REPUESTOS LIMA S.R.L., mediante Cartas S/N de fecha de ingreso 15 de octubre de 2015 se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, opina por su PROCEDENCIA PARCIAL, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 076- 2021-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: *"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"*;

Que, es pertinente considerar las solicitudes de reajuste de precios que fue presentada conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Novena del Contrato N° 076-2021-GR-CUSCO/PM-DE; por tanto, corresponde emitir acto resolutorio que declare procedente parcialmente las variaciones de precio, presentadas por el contratista CONTRATISTA REPUESTOS LIMA S.R.L. mediante Cartas S/N con fecha de registro de ingreso 15 de octubre de 2021. No obstante, en cuanto a la solicitud de Reajuste de precios de combustible, de fecha 23/09/2021, debe declararse la Improcedencia, por cuanto a esa fecha no se había suscrito;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el REAJUSTE DE PRECIOS, solicitado por el CONTRATISTA REPUESTOS LIMA S.R.L., derivado del **Contrato N° 076-2021-GR-CUSCO/PM-DE**, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO DEL PLAN MERISS, debiéndose reconocerse los incrementos producidos los días 01, 07 y 14 del octubre del 2021; **toda vez que el contratista acreditó debidamente el incremento del precio de combustible (DIESEL B5), conforme al siguiente detalle:**

DESCRIPC.	CONTRATO N° 076-2021-GR-CUSCO/PER PM-DE GL	SEGÚN CONTRATO P.U.	VARIACIÓN DE PRECIOS				P.U. CON REAJUSTES AL 14/10/2021
			INCREMENTO 23/09/2021	INCREMENTO 01/10/2021	INCREMENTO 07/10/2021	INCREMENTO 14/10/2021	
Diesel B-5-50	500	14.69	improcedente	0.142308 14.832308	0.354 15.186308	0.680624 15.866932	15.866932

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el REAJUSTE DE PRECIOS del día 23 de setiembre del 2021, solicitado por el CONTRATISTA REPUESTOS LIMA S.R.L., mediante carta S/N de fecha 15 de octubre del 2021; por cuanto a esa fecha el contrato no se había suscrito.

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR el Contrato N° 076-2021-GR-CUSCO/PM-DE, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO QUINTO -. DISPONER a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MGTR. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **13 NOV 2021**

N° Reg. F. Reingreso

Firma: *[Signature]* Hora: *09:52*

Exp. Original con 32 Folios

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **13 NOV 2021**

Hora: *09:59* N°

Folios: *09* Firma: *[Signature]*

*Resolución original
 Antecedente copia*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **13 NOV. 2021**

Hora: *09:40 am* N°

Folios: *09* Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACION
 Y PRESUPUESTO

Fecha: **13 NOV 2021**

Hora: *10:05 am* N°

Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **15 NOV 2021**

Hora: *08:32* N°

Folios: *09* Firma: *[Signature]*

- C.c.
- Dirección de Sistemas de Riego.
 - Dirección Administración.
 - Dirección de Planificación y Ppt.
 - Logística.
 - Asesoría Legal.
 - Archivo.



Trabajemos
Integridad

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 12 NOV 2021

Nº: 2717

DOCUMENTO: Informe N° 617-2021-GRUSCO-PM-DE/01

ASUNTO: Informa sobre solicitud de reajuste de precios de combustible del contrato N° 76-2021-GRUSCO-PM-DE

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		28	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

BD N° 197



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
 DIRECTOR EJECUTIVO

www.meriss.gob.pe



Trabajemos
 con
Integridad



INFORME N° 617 - 2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : Ing. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.
Director Ejecutivo del PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORMA SOBRE SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS DE
COMBUSTIBLE DEL CONTRATO N° 076-2021-GR-CUSCO-PM-DE.

REFERENCIA : a) Informe N° 1578-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG.
b) Informe N° 1555-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG.
c) Informe N° 427-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG-AEC
d) Carta S/N de fecha 15 de Octubre de 2021.
e) Carta S/N de fecha 15 de Octubre de 2021
f) Informe N° 188-2021-GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P

FECHA : Cusco, 04 de Noviembre de 2021.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, concernientes a la solicitud de Reajuste de Precios realizada por el CONTRATISTA REPUESTOS LIMA SRL, representado por su Administradora Donny Loayza Astoquilca, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 04 de Octubre de 2021, se suscribió el Contrato N° 76-2021-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 plus, por suministro para la meta 0014 "DIRECCIÓN TÉCNICA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN", por el monto contractual de S/7,345.00 (siete mil trescientos cuarenta y cinco, con 00/100 Soles).
2. Mediante cuatro Cartas S/N, de fecha 15 de Octubre de 2021, el CONTRATISTA REPUESTOS LIMA SRL, representado por su Administradora Donny Loayza Astoquilca, pone en conocimiento de la Entidad, un incremento en el precio del combustible Diésel B5 S50, verificado en los días 23 de setiembre, 01- 07 y 14 de octubre de 2021; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad.
3. Mediante Informe N° 427-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 20 de octubre de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible realizado por el CONTRATISTA; respecto de las variaciones acontecidas los días 01- 07 y 14 de octubre de 2021 e improcedente la solicitud por el día 23 de setiembre, señalando además para los tramites que resultan procedentes se deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante resolución directoral.
4. Mediante Informe N° 1555-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 21 de octubre de 2021, la Responsable de Logística del Plan MERISS, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/588.47 (quinientos ochenta y ocho con 47/100 soles), para efectos de atender las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA.
5. Con Informe N° 188-2021GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 22 de octubre de 2021, la responsable de Presupuesto, CPC. Lida Mariella Puelles Yáñez, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación al certificado N° 00564, por el monto de S/588.47 (quinientos ochenta y ocho con 47/100 soles), para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 0014, "DIRECCIÓN TÉCNICA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN", con cadena de gasto 2.6.8.1.4.2, y con fuente de financiamiento 14. RECURSOS ORDINARIOS.





6. La Responsable de Logística del Plan MERISS, mediante Informe N° 1578-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG, de fecha 23 de octubre de 2021, señala la PROCEDENCIA e IMPROCEDENCIA de las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA REPUESTOS LIMA S.R.L. representado por su Administradora Donny Loayza Astoquilca, por lo que, precisa que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Contrato N° 076-2021-GR-CUSCO/PERPM-DE	SEGÚN CONTRATO P.U. al 19/04/2021	INCREMENTO 23/09/2021	VARIACIÓN DE PRECIOS			P.U. CON REAJUSTES AL 14/10/2021
	GL			INCREMENTO 01/10/2021	INCREMENTO 07/10/2021	INCREMENTO 14/10/2021	
Diesel B-5-50	500	14.69	improcedente	0.142308 14.832308	0.354 15.186308	0.680624 15.866932	15.866932

II. ANÁLISIS

1. El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1) “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”. 34.2) “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad” ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) “Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”.



2. El artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece:
“Artículo 38. Fórmulas de reajuste
 38.1. *En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”.*



38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.(...)”.

3. Que, conforme a la Cláusula Tercera del Contrato en mención, estipula lo siguiente conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación.
4. Es pertinente considerar que las solicitudes de reajuste de precios fueron presentadas conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula tercera del Contrato N° 76-2021-GR-CUSCO/PM-DE;
5. Asimismo, realizada la evaluación respecto a lo solicitado por el CONTRATISTA REPUESTOS LIMA SRL. representado por su Administradora Donny Loayza Astoquilca se verifica que encuentra enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, se debe declarar su PROCEDENCIA e IMPROCEDENCIA según lo argumentado en los informes y considerandos pertinentes, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 076-2021-GR CUSCO-PM-DE, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, referido a Fórmulas de reajuste.

CONCLUSIÓN:

1. Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina por la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de Reajuste de Precios presentada por el CONTRATISTA REPUESTOS LIMA SRL. representado por su Administradora Donny Loayza Astoquilca, mediante Carta S/N ingresada en fecha 15 de octubre de 2021 que refiere un precio actualizado al 23 de Setiembre de 2021.

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE** la solicitud de Reajuste de Precios del CONTRATISTA REPUESTOS LIMA SRL. representado por su Administradora Donny Loayza Astoquilca. mediante Cartas S/N ingresadas en fecha 15 de octubre de 2021 que refiere una variación ascendente de +0.142308, +0.354 y +0.680624 el cual tiene el precio actualizado al 14 de Octubre de 2021

2. Corresponde EMITIR acto resolutivo que disponga la modificación al Contrato N° 079- 2021-GR CUSCO-PM-DE, y la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Duñ Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 3588

0 1 6

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 25 OCT 2021

Nº: 2574

DOCUMENTO: Informe N° 530-2021-GRUWLO-PT-00

ASUNTO: Evaluación legal sobre tramite para reajuste por variación de precios de combustible

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesorio Legal</u>		<u>24</u>	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER PLAN MERISS INKA
 OFICINA LEGAL

Fecha: 25 OCT 2021
 Hora: 14:19
 Folios: 25 Firma: 

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



Trabajemos
Integridad



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
 DIRECTOR EJECUTIVO

025

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Cusco Capital Histórica del Perú"



INFORME N° 530-2021-GR-CUSCO-PM-DA

A : MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : EVALUACION LEGAL SOBRE TRAMITE PARA REAJUSTE
POR VARIACION DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE

REFERENCIA :

1. Informe N° 1578-2021-GR-CUSCO/PM –DA/RLOG
2. Informe N° 188-2021-GR-CUSCO/PM/DE/OPP-P
3. Carta S/N GRIFO REPUESTOS LIMA DE FECHA 15-10-2021-H.T-2291
4. Carta S/N GRIFO REPUESTOS LIMA DE FECHA 15-10-2021-H.T-2290
5. Carta S/N GRIFO REPUESTOS LIMA DE FECHA 15-10-2021-H.T-2294
6. Carta S/N GRIFO REPUESTOS LIMA DE FECHA 15-10-2021-H.T-2296
7. Contrato N° 076-2021-GR-CUSCO-PM-DE

FECHA : Cusco, 25 de octubre del 2021



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos 3,4,5, 6, mediante los cuales el contratista GRIFO REPUESTOS LIMA SRL, solicita reajuste de precios al combustible adquirido para la Dirección Técnica Supervisión y Administración .

Con el documento 1. de la referencia la Responsable de logística informa que de la evaluación realizada respecto a la solicitud de variación de los precios y según el informe emitido por el abogado especialista en contrataciones corresponde el reajuste.

Al respecto debo de informar el reajuste de precios se encuentra establecido en el art 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones el mismo que indica:

Artículo 38. Fórmulas de reajuste

38.1. En los casos de **contratos de ejecución periódica o continuada de bienes**, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, **los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista**, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el

Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.



Mediante el Informe N°427-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC el abogado especialista en contrataciones hace un análisis y evaluación del hecho, manifestado que referente al Contrato N° 076-2021-GR-CUSCO-PERPM-DE DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN Menor Igual a 8UITs, que forma parte del contrato ha previsto lo siguiente: "en caso de producirse variación en los precios del combustible el CONTRATISTA debe de acreditar ante la ENTIDAD, mediante documento debidamente sustentado (CARTA DE PROVEEDOR), en el plazo de 02 días hábiles de ocurrido la variación en la planta productora, no pudiendo solicitar reajuste de los precios en base a otro indicador distinto a lo indicado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible", así mismo informa que la solicitudes de reajuste de precio del combustible ocurrido los días 15 de Octubre, fueron comunicados a la entidad dentro del plazo, por lo que el contratista ha cumplido con las condiciones, correspondiendo por tanto reconocer el incremento del precio solicitado,

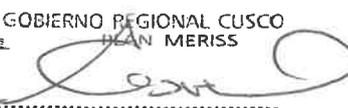
En el Informe del abogado especialista en contrataciones concluye; que el reajuste de precio del combustible ocurrido el día 15 de octubre fueron comunicados a la entidad por el contratista GRIFO REPUESTOS LIMA SRL debe declararse procedente y reajustarse el precio por galón, para cuyo trámite debe contarse con la certificación presupuestal y ser aprobada mediante resolución del titular de la entidad y luego modificarse mediante adenda al contrato N° 076 -2021-GR-CUSCO-PM-DE.

Con informe N° 188-2021-GR-CUSCO/P/DE/OPP-P y Certificación N°564-2021-GR-CUSCO-PERPM/DE-OPP-RP la responsable de presupuesto remite la certificación presupuestal y manifestó que cuenta con marco presupuestal el proyecto Limatambo.

Por lo manifestado Señor Director y contando con el informe técnico favorable de la Oficina de Logística, corresponde formalizar la solicitud de reajuste de precios al combustible adquirido para LA Dirección Técnica Supervisión y Administración el cual derivo del contrato N° 076-2021-GR-CUSCO-PM-DE formalización que deberá de realizar mediante acto resolutorio de aprobación de reajuste de precios y formalizar mediante adenda al contrato en mención.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
JEAN MERISS

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **23 OCT 2021**

Hora: ...09:45... N° ...7435...

Folios: ...09:46... Firma: _____

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N° 1578 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : **INFORME SOBRE REAJUSTES DE PRECIO DE COMBUSTIBLE SOLICITADO POR GRIFO REPUESTOS LIMA SRL.**

REFERENCIA :

- a) INFORME N° 188 -2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P.
- b) INFORME N° 427-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.
- c) CARTA S/N – GRIFO REPUESTOS LIMA. DE FECHA 15-10-2021 H.T. 2291
- d) CARTA S/N – GRIFO REPUESTOS LIMA. DE FECHA 15-10-2021 H.T. 2290
- e) CARTA S/N – GRIFO REPUESTOS LIMA. DE FECHA 15-10-2021 H.T. 2294
- f) CARTA S/N – GRIFO REPUESTOS LIMA. DE FECHA 15-10-2021 H.T. 2296
- g) CONTRATO N° 076-2021-GR CUSCO-PM-DE.

FECHA : **Cusco, 23 de Octubre de 2021.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho la evaluación realizada por la oficina de logística, respecto a la variación de precios solicitados por el contratista **GRIFO REPUESTOS LIMA SRL.**, los cuales corresponden de acuerdo al informe emitido por el abogado especialista en contrataciones de la oficina de logística, referente al Contrato N° 076-2021-GR CUSCO-PERPM-DE. derivado de la contratación Menor Igual a 8 UITs. Contratación de Combustible para DIRECCION TECNICA SUPERVISION Y ADMINISTRACION.

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para el reconocimiento del reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista **GRIFO REPUESTOS LIMA SRL.**, se requiere previamente de la certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica el incremento del monto contratado, así como la aprobación se debe realizar mediante Resolución Directoral emitido por el Titular de la entidad, por cuanto se trata de una modificación del contrato, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	SEGÚN CONTRATO INICIAL	PRECIO DE ACUERDO AL CONTRATO	VARIACION DE PRECIOS				P.U. CON REAJUSTES AL 14/10/2021
	GL.		INCREMENTO 23/09/2021	INCREMENTO 01/10/2021	INCREMENTO 07/10/2022	INCREMENTO 14/10/2021	
DIESEL B-5 S50	500	14.69	IMPROCEDENTE	0.142308 14.832308	0.354 15.186308	0.680624 15.866932	15.866932

De acuerdo al cuadro precedente se indican las variaciones de precio del combustible (DIESEL B-5 S-50, GASOHOL 90 PLUS) hasta la última fecha solicitada por la empresa contratista **GRIFO REPUESTOS LIMA SRL.** Por lo que se solicita remitir a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de la Resolución Directoral.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

CPC. María Angélica Aviles Sánchez
RESPONSABLE DE LOGÍSTICA

MAS/Archivo.



Trabajemos con Integridad



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 22 OCT 2021
 Hora: 13:17 N° 2411
 Folios: 21 Firma: *[Signature]*
Exp - Logística

Informe N° 188 -2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P

A : CPC MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ.
 Director de Administración – PLAN MERISS.

De : CPCC LIDA MARIELLA PUELLES YAÑEZ
 Responsable de Presupuesto. PLAN MERISS

Asunto : REMITO CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTAL POR REAJUSTE DE
 PRECIOS DE COMBUSTIBLE DEL PROYECTO GENERICO GESTION DE
 PROYECTOS META DIRECCION TECNICA SUPERVISION Y ADMINSTRACION

Referencia : Su Proveído al Informe N° 1555 -2021-GRCUSCO/PM/DA/RLOG

Fecha : Cusco, Viernes 22 de Octubre 2021.

Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia a través del cual la Oficina de Logística solicita la certificación de disponibilidad presupuestal por el **primer reajuste** de precios debido a la variación de precios para formular la Adenda al **Contrato N° 076-2020-GRCUSCO-PM-DE**, suscrito con el Contratista **GRIFO REPUESTOS LIMA SRL** quien suministra Diesel B-5 S-50 y Gasohol 90 Plus para el **PROYECTO GENERICO GESTION DE PROYECTOS META 0014 DIRECCION TECNICA SUPERVISION Y ADMINISTRACION** considerando la opinión vertida en Informe N° 427-2021-GRCUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC emitida por el Abogado Especialista en Contrataciones ; sobre la pertinencia del reajuste de precios de combustible, establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con D.S. N°344-2018-EF y, solicitando además la Responsable de Logística se emita el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, hasta por el importe de **S/588.47** para proseguir con los trámites de suscripción de adenda, se ha procedido a registrar dicho reajuste formalizado a través de la **Certificación de Disponibilidad Presupuestal en calidad de Ampliación de la Certificación 564-2021**, documento adjunto al presente informe.

Solicito a su Despacho remitir el presente a la Oficina de Logística para proseguir con los trámites que correspondan.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

[Signature]
 CPCC. L. Mariella Puelles Yañez
 RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

22 OCT 2021
 14:55

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Cusco, 22/10/2021
 Pase a: *Resp - Logística*

Tam: 1. Atención al interesado 2. Revisión de la solicitud 3. Revisión de la respuesta 4. Firmar

5. Opinión y Recomendación 6. Su Conocimiento 7. Revisión y Trámite 8. Archivar 9. Otros 10.

Observaciones:

[Signature]
 CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LMPY/lmpy
 Archivo.



Trabajemos
 con
Integridad

